



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### CONTENIDO:

1	OBJETO	2
2	NORMATIVA	2
3	GENERALIDADES	2
4	REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN	3
5	PROGRAMAS	14
6	PROCESO DE APROBACIÓN	18
7	RESOLUCIÓN	22
8	RENOVACIÓN Y ANULACIÓN	24
9	DIFUSIÓN Y USO DE LA MARCA	26
Anexo 1	FORMULARIO DE SOLICITUD DCER-49	
Anexo 2	DINF-PC18-1 DOSIER DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Anexo 3	DINF-PC18-2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO	
Anexo 4	COMUNICACIÓN DE IMPARTICIÓN DE CURSOS	
Anexo 5	FICHAS DE PRÁCTICAS	

Este documento entrará en vigor el 01/01/2026

Procedimiento	Revisión	Fecha	Preparado por:	Conforme: Director Calidad	Aprobado por: Presidente del CERTIAEND

### 1 OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto definir los requisitos que deben cumplir las entidades que imparten formación en END, dirigida a la certificación de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9712:2023 del personal que realiza ensayos no destructivos para que sus programas de formación sean aprobados por el organismo de certificación, en adelante, CERTIAEND.

Los requisitos para los programas estructurados de experiencia SEP, se detallan en la Adenda a este procedimiento.

Estos requisitos han sido definidos de acuerdo con las directrices contenidas en la especificación técnica UNE-CEN ISO/TS 25108, siguiendo el modelo indicado por las mismas recogido en dicha especificación.

### 2 NORMATIVA

- UNE-EN ISO/IEC 17024 Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.
- CGA-ENAC-PCE Rev.2 Criterios Generales de Acreditación de Entidades de Certificación que llevan a cabo la Certificación de Personas, según norma UNE-EN ISO/IEC 17024
- UNE-EN ISO 9712:2023 Cualificación y certificación del personal en ensayos no destructivos.
- UNE-CEN ISO/TR 25107:2007 IN: Ensayos no destructivos. Directrices para los programas
- UNE-CEN ISO/TS 25107:2020 Ensayos no destructivos. Programas de formación en ensayos no destructivos (END).
- UNE-CEN ISO/TS 25108:2019 Ensayos no destructivos. Organismos de formación de personal que realiza ensayos no destructivos (END).

### 3 GENERALIDADES

La certificación del personal que realiza ensayos no destructivos asegura la competencia técnica de las personas que los efectúan.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

La norma UNE EN ISO 9712, en su edición de 2023, establece que para cumplir con los requisitos de formación, en ella recogidos, es necesario que los cursos de formación encaminados a la certificación estén aprobados por el organismo de certificación.

En consecuencia, sólo podrán acceder a la certificación según UNE-EN EN ISO 9712, aquellas personas que en los últimos 10 años hayan recibido formación basada en unos programas de formación aprobados por el CERTIAEND y que haya sido impartida en un centro de formación aprobado igualmente por el CERTIAEND o que cumpla con lo establecido en 6.1.1.1 del procedimiento PC03.

### 4 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

Las entidades que soliciten la aprobación para impartir formación encaminada a la certificación, deberán contar con la aprobación del organismo de certificación CERTIAEND, siguiendo las directrices recogidas en el informe técnico UNE-CEN ISO/TS 25108.

Asimismo, los programas de formación para los que la entidad de formación solicite la aprobación de CERTIAEND, deberán cumplir con lo recogido en los documentos UNE-CEN ISO/TR 25107 o UNE-CEN ISO/TS 25107.

Las entidades de formación previamente aprobadas por CERTIAEND, dispondrán de un periodo de transición para la adaptación a estos nuevos requisitos de acuerdo con lo indicado en el punto 10 de este procedimiento.

El CERTIAEND exigirá a las entidades de formación que deseen ser aprobadas, la presentación del formulario de solicitud DCER-49 indicado en el Anexo 1, y de un "Dossier de Solicitud" de acuerdo al documento DIN-PC18-1, que constituye el Anexo 2 de este procedimiento. En el dossier se debe documentar, de manera aceptable para el CERTIAEND, el cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, siendo potestad del CERTIAEND efectuar cuantas inspecciones, auditorías o comprobaciones estime necesarias para verificar la veracidad y extensión de los mismos.

La información contenida en los registros obtenidos durante el proceso de aprobación es de carácter confidencial y podrá ser consultada por los auditores externos en el trascurso de auditorías, tales como las realizadas por ENAC. Esta información no se dará a conocer a partes no autorizadas sin el consentimiento, por escrito, de la organización o individuo de quien se obtuvo la información, salvo cuando la Ley lo requiera, en este caso, CERTIAEND informará a las partes interesadas.

#### 4.1 ENTIDADES DE FORMACIÓN

Se identifican varios tipos de entidades de formación que se clasifican del siguiente modo:

### **Centros aprobados para el certificado de profesionalidad (CP)**

Son entidades que no están sometidas a aprobación, ya que están auditadas y aprobadas por las respectivas Comunidades Autónomas en el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Real Decreto 1696/2011 de 18 de noviembre. Dichas entidades deben comunicar la impartición de los cursos rellenando el formulario preparado al efecto.

### **Programas del extranjero (PE)**

Son formaciones impartidas en el extranjero donde no existe una aprobación de formación similar a la que realiza CERTIAEND.

### **Centros con programas caducados (PC)**

Son entidades que en algún momento tuvieron programas aprobados pero que, por distintas razones, han caducado pero siguen siendo válidos para cumplir los prerequisites establecidos

### **Centros de formación aprobados (CF)**

Son los centros que cumplen con los requisitos para impartir los cursos aceptables para la certificación.

## **4.2 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN**

Los centros de formación deben contar con una estructura que pueda asegurar la realización de las tareas necesarias para la impartición de los cursos de formación encaminados a la certificación del personal que realiza ensayos no destructivos, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9712:2023.

Los centros de formación deben contar con un sistema de gestión de la calidad de los procesos de formación-aprendizaje, de tal modo que se pueda evaluar el grado de competencia del personal que realiza trabajos de formación y el grado de efectividad de las acciones formativas que realice. Un sistema documentado de gestión de la formación basado en ISO 9001 satisface este requisito.

La entidad debe identificar a un responsable que cubra todos los aspectos relativos a la gestión global del centro y de los cursos de formación, que asegure y evalúe la competencia del personal involucrado en los procesos de enseñanza-aprendizaje, asegure la adecuación de las instalaciones y equipos a las necesidades de los cursos de formación y, en definitiva, asegure que se cumplen los requisitos contenidos en este procedimiento.

Los centros de formación deben tener una estructura mínima dentro de sus plantillas pudiendo subcontratar algunas de las tareas a realizar. No serán admisibles aquellas entidades que subcontraten la totalidad de los trabajos.

Asimismo, los centros de formación deben identificar los medios mediante los cuales evaluarán el aprovechamiento en la adquisición de conocimientos de los alumnos, indicando las

condiciones para emitir el diploma de aprovechamiento y, así mismo, debe indicar las herramientas empleadas para evaluar el cumplimiento de objetivos de cada una de las acciones formativas.

Es conveniente que se realice una evaluación continua para asegurar el seguimiento y el progreso del aprendizaje de los alumnos, asesorar a aquellos que no logren alcanzar el nivel requerido y establecer las acciones a realizar para que los alumnos consigan los conocimientos mínimos que se requieran en base a los objetivos de la acción formativa.

Para ello es imprescindible que la entidad disponga de procedimientos que cubran los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3

### 4.2.1 Revisión, evaluación y actualización de la formación.

El sistema de gestión debe disponer de indicadores adecuados que permitan el seguimiento y análisis de los procesos de formación, de manera que se evalúe la eficacia y necesidades de mejora del sistema de gestión y de las acciones formativas.

Asimismo, la entidad de formación debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para verificar la conformidad con los requisitos de su sistema de gestión, de manera que se identifiquen los riesgos y oportunidades y se establezcan las correcciones o actualizaciones pertinentes en la planificación, metodología, contenido o cualquier otro aspecto encaminado a la mejora del sistema de gestión y de las acciones formativas.

### 4.2.2 Selección, evaluación y actualización del profesorado.

El profesorado debe estar debidamente cualificado en el método a impartir, con una cualificación similar a la exigida para estar certificado como nivel 3, manteniendo al día sus conocimientos sobre los avances que se vayan produciendo.

Se debe indicar el profesorado que la entidad asigna a cada uno de los programas solicitados, y adjuntar el historial profesional de cada uno de ellos, así como las evidencias necesarias para justificar que se cumplen los requisitos establecidos.

El formato de CV que debe aportar la entidad para la aprobación de cada uno de los profesores asignados, debe indicar claramente el nº de horas de impartición y la experiencia concreta en las actividades del método del programa asignado.

Cuando la entidad no tenga personal de plantilla y subcontrate, para cada impartición debe enviar la información de impartición del curso al menos 1 mes antes de su inicio para poder verificar que el profesorado cumple con las condiciones establecidas para ser profesor.

Asimismo, los profesores deben contar con conocimientos de metodología didáctica y poseer capacidad docente.

Los requisitos mínimos para ser profesor se recogen a continuación en las Tablas 1 y 2:

Requisitos formativos o de certificación	Experiencia profesional a evidenciar
<p>Conocimientos de metodología didáctica</p> <p>Se considerará acreditadas las competencia en metodología didáctica cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, regulado por Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, o acreditación parcial acumulable correspondiente al módulo formativo MF1444_3 (Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo).</p> <p>b) Diploma expedido por la administración laboral competente que certifique que se ha superado con evaluación positiva la formación, de duración no inferior a 30 horas, asociada al programa formativo que sobre esta materia figure en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.</p> <p>c) Certificado de aptitud pedagógica (CAP)</p> <p>d) Otros diplomas que certifiquen que se han superado con evaluación positiva acciones de formación sobre conocimientos de metodología didáctica, de al menos 40 horas de duración, que cuenten, al menos, con los siguientes contenidos: -Planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje: -Fomento de habilidades comunicativas -Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos</p>	<p>Mínimo 250 horas con intervención en, al menos, 3 acciones formativas en END</p>

Tabla 1 Requisitos mínimos generales para ser profesor

Módulos formativos	Requisitos formativos o de certificación	Experiencia profesional a evidenciar en el método de END
Defectología asociada a los procesos de fabricación de diferentes materiales.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado, o diplomado correspondiente u otros títulos equivalentes de carácter técnico o científico	3 años
	Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con la norma internacional ISO 9712.	2 años
Ensayos no destructivos	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado, o diplomado correspondiente u otros títulos equivalentes de carácter técnico o científico.	3 años
	Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con la norma internacional ISO 9712.	2 años

Tabla 2 Requisitos mínimos específicos para ser formador de END

Podrán actuar como profesores ayudantes en las prácticas, aquellas personas que acrediten estar en posesión del certificado de nivel 2 en el método correspondiente y posean al menos 1 año de experiencia una vez certificados.

### 4.2.3 Tratamiento de las reclamaciones de los alumnos.

Cuando la entidad imparta formación a personal ajeno a su empresa, el documento o procedimiento que establece cómo la entidad gestiona y trata las reclamaciones de los alumnos, debe ser público.

Se debe mantener un registro de reclamaciones, documentando el tratamiento que la entidad ha dado a la misma y su resolución.

## 4.4 MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

La impartición de los cursos se puede hacer en modo presencial y modelo expositivo o bien de forma remota, si bien las entidades de formación deben establecer controles y mantener los registros correspondientes para asegurar que se ha impartido el 100% de temario en cualquiera de las modalidades.

En la tabla 3 se hace una breve descripción de la modalidad de impartición, asignando una clave que la identifica y que formará parte de código identificativo del programa:

CLAVE	DENOMINACIÓN	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN
P	Presencial	Los alumnos asisten a la impartición del curso, en el aula, 100% del tiempo.
V	Presencial por videoconferencia	El 100% del tiempo del curso se realiza mediante teleformación (videoconferencia), en la que todos los alumnos se conectan desde un dispositivo remoto simultáneamente para asistir al curso, que imparte el profesor en directo. Esta modalidad de impartición solo es posible para cursos teóricos (conocimientos comunes, el curso básico o niveles 3)
G	Semipresencial Síncrono	Mezcla de impartición Presencial e impartición Presencial por videoconferencia. Es decir, un porcentaje del tiempo del curso los alumnos asisten de forma presencial en el aula, y el resto del tiempo todos los alumnos simultáneamente asisten por videoconferencia a la teleformación.
S	Semipresencial Asíncrono	Mezcla de impartición Presencial e impartición utilizando un aula virtual para el seguimiento de los contenidos a distancia,. Es decir, un porcentaje del tiempo del curso los alumnos asisten de forma presencial en el aula, y el resto del tiempo cada alumno a su ritmo – dentro de un intervalo de tiempo fijado – realiza teleformación, en un aula virtual
D	Teleformación	Todo el tiempo del curso se realiza mediante teleformación asíncrona, utilizando un aula virtual para el seguimiento de los contenidos a distancia, cada alumno a su ritmo, durante el periodo de tiempo determinado para la duración del curso. Esta modalidad de impartición solo puede emplearse en cursos de contenidos teóricos (conocimientos comunes, el curso básico), y similares.

Tabla 3 – Listado de modalidades de impartición de formación

### 4.4.1 Formación presencial

Para la formación presencial se entregará a los alumnos los medios didácticos correspondientes al programa de formación. El profesorado debe contar con medios audiovisuales que deben ser expuestos en modo presentación que sirvan de hilo conductor para que los alumnos sigan correctamente las clases y cubrirán todos los contenidos del curso, de acuerdo al cronograma establecido facilitando la comprensión de las competencias clave.

### 4.4.2 Formación a distancia. Requisitos para la impartición de las acciones formativas a través de teleformación

Los contenidos prácticos de Nivel 1 y 2 se impartirán, en todos los casos, en modalidad presencial dirigidos por un instructor.

Para el resto de contenidos, las entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos para poder impartir las acciones formativas mediante teleformación, de forma que se garantice la transmisión de conocimientos, se cumplan los objetivos y se comprendan los contenidos de cada acción formativa.

#### Descripción.

Se debe hacer una descripción de la modalidad de formación elegida, de tal modo, que se encuadre en algunas de las modalidades previstas, según se resume en la Tabla 3.

#### Requisitos de la plataforma

Se debe hacer una descripción de la plataforma empleada y sus características. Su disponibilidad será de 24x7 (24 horas los 7 días de la semana), con un ancho de banda (100 Mbps) que garantice el acceso simultáneo de todos los alumnos posibles, con la posibilidad de la restauración si se cae el servidor fuera del horario laboral o en festivo.

La plataforma debe contar con las licencias adecuadas para su uso.

Entre otros aspectos se debe indicar:

- Cómo se realiza el acceso del alumno a la plataforma y a los distintos contenidos.
- Qué se encontrará el alumno al entrar.
- Qué tratamiento se da a los datos personales para cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

Se debe aportar el manual de uso de la plataforma (utilización, navegación, recursos, ayuda para resolver problemas, etc.) que se entregará a los alumnos antes del inicio de la acción formativa.

Debe contar con un mecanismo que posibilite el control de las acciones formativas por parte de CERTIAEND y de los órganos de control a los que pudiera estar sometido el curso, de tal modo que:

- 1) se pueda conectar al aula virtual, con el fin de realizar las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa,
- 2) se pueda acceder a la plataforma durante la realización de la acción formativa y durante el tiempo de mantenimiento de los registros, pudiendo ver contenidos y registros pero sin capacidad para hacer modificaciones.

Se debe hacer una descripción de las diferentes herramientas que faciliten la colaboración (foros, chat, mensajería, biblioteca, etc.) disponibles en la plataforma para asegurar la interactividad entre el alumno y el profesor/dinamizador y entre alumnos.

En el caso de la formación síncrona, en la que se empleen sistemas de videoconferencia, estos deben estar integrados o ser accesibles dentro de la plataforma.

### Organización de la formación

La formación se debe estructurar y organizar la impartición de modo que se garantice en todo momento la comunicación entre el formador y los alumnos, así como la bidireccionalidad de las comunicaciones.

En las modalidades de formación asíncrona se debe asegurar que el alumno realiza un recorrido completo de los contenidos de forma secuencial tal y como estén diseñados.

Cada acción formativa contará con una guía didáctica, accesible a los alumnos y a CERTIAEND, que recoja entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Resumen de contenidos.
- Metodología de aprendizaje.
- Calendario.
- Aspectos de seguimiento.
- Sistema de evaluación.

### Registros

Los registros enumerados a continuación deben estar disponibles para su auditoria por parte del CERTIAEND. Se debe indicar qué registros se realizan, siendo imprescindible contar con un registro de conexiones generado por la aplicación informática que sirva de soporte al aula virtual, en el que se identifique, para cada acción formativa, las personas participantes en aula, así como la fecha y el tiempo de conexión.

Entre otros se deben mantener e indicar cómo se realizan los siguientes registros:

- Durante cuánto tiempo se mantienen los registros.
- Actividades realizadas.
- Tiempos de conexión.
- Interacción del profesor y los participantes.
- Interacción entre los alumnos.
- Trazabilidad de las actividades de autoevaluación.
- Actividades de evaluación y resultado.
- Contenidos del curso
- Usuarios y perfil del alumno
- Guía didáctica.
- CV y Evidencias de competencias del profesorado y dinamizadores.
- Emisión entrega y recepción de diplomas de aprovechamiento.
- Cuestionarios de evaluación.

Todos los registros se deberán conservar al menos 5 años.

### **Copia de seguridad**

Se debe describir dónde, cuándo y cómo se realiza la copia de seguridad de los contenidos de la plataforma y de los cursos de tal modo que se asegure la recuperación en caso de fallo.

### **Seguimiento y control**

Se debe establecer un sistema para asegurar que durante la formación se completa la totalidad del temario

Se deberá facilitar, al CERTIAEND, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como a posteriori durante el tiempo en que mantengan los registros. A tal efecto, se deberán poner a disposición del CERTIAEND los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar los registros de actividad descritos anteriormente, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una inequívoca identificación de los mismos.

Se deben mantener activas las claves de acceso y los usuarios durante toda la acción formativa.

Se debe integrar en la plataforma un cuestionario de evaluación del curso para que los alumnos lo rellenen a la finalización de cada acción formativa.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### Controles de aprendizaje y evaluación

Se debe asegurar que los alumnos asisten, al menos, al 75% de las sesiones de videoconferencia en las formaciones síncronas.

Deben recorrer el 100% de los contenidos de forma secuencial en las formaciones asíncronas.

El tiempo de conexión en formaciones asíncronas debe ser al menos el mismo que el mínimo requerido para la impartición de contenidos en formato presencial.

Deben establecerse los controles necesarios durante el desarrollo de la formación y los criterios de superación de los contenidos al final de la misma.

Una vez finalizada la acción formativa se emitirá, a aquellos alumnos que superen los contenidos del curso, un diploma en el que se haga constar:

Horas de teoría en teleformación	<input type="text"/>
Horas prácticas en teleformación	<input type="text"/>
Total de horas en teleformación	<input type="text"/>

Horas de teoría en presencial	<input type="text"/>
Horas prácticas en presencial	<input type="text"/>
Total de horas en presencial	<input type="text"/>
Horas totales del curso	<input type="text"/>

### Requisitos de los tutores, dinamizadores y formadores

A continuación se identifican dos grupos de tareas asociadas a tutores y a formadores, que pueden ser realizadas por diferentes personas o por una sola. Se debe describir cómo se realizan estas tareas e identificar a las personas asignadas a cada una de las funciones para cada acción formativa.

Las funciones de dinamización están orientadas a:

- Facilitar la presentación y comprensión del curso, describir la metodología y presentar a los tutores-formadores y dinamizadores.
- Orientar y guiar en la realización de actividades, en el uso de los materiales y en la utilización de las herramientas de la plataforma.
- Fomentar la participación.
- Realizar el seguimiento de los contenidos, las actividades, los tiempos de conexión y que se cumplen los requisitos de aprovechamiento establecidos.

Se debe indicar el modo de resolución de dudas en el manejo e incidencias técnicas relacionadas con el aula virtual.

No es necesario que la persona que desempeñe las funciones de dinamización descritas anteriormente tenga conocimientos de la materia que se desarrolla en la acción formativa, pero



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

si debe conocer el funcionamiento de la plataforma y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación por lo que deberá contar con formación de 30 horas en teleformación (Nota 1).

La entidad de formación comunicará qué personas realizarán las actividades de dinamización aportando un historial profesional y las evidencias pertinentes incluyendo la acreditación de la formación en teleformación.

El profesor debe:

- Realizar el seguimiento de la evolución del aprendizaje del alumno con el fin de comprobar si adquiere los conocimientos previstos. Debe indicarse qué acciones realizará el profesor para asegurar la adquisición de los conocimientos programados.
- Resolver dudas relacionadas con el contenido del curso.
- Prestar el apoyo necesario mediante una labor de refuerzo del dinamizador.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el apartado 4.2 aquellos profesores asignados en cualquiera de las modalidades de formación “online” deben contar con una formación de al menos 30 horas de formación en teleformación (Nota 1).

La entidad deberá designar al profesorado para cada uno de los programas de formación “online”, aportando además de su historial profesional las evidencias documentales de la formación en teleformación.

---

### Nota 1 Acreditación de la formación de tutores-formadores.

Se considerará acreditada la formación de, al menos, 30 horas en modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación cuando se esté en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, regulado por Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, o acreditación parcial acumulable correspondiente al módulo formativo MF1444\_3 (Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo).
- b) Diploma expedido por la administración laboral competente que certifique que se ha superado con evaluación positiva la formación, de duración no inferior a 30 horas, asociada al programa formativo que sobre esta materia figure en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- c) Diploma que certifique que se han superado con evaluación positiva acciones de formación sobre esta materia, de al menos 30 horas de duración, siempre que el programa formativo de las mismas que figure en dicho diploma esté referido, al menos, a estos contenidos:
  - Características generales de la formación y el aprendizaje en línea. Funciones, habilidades y competencias del tutor-formador.
  - Métodos, estrategias y herramientas tutoriales en plataformas de teleformación.
  - Programas y herramientas informáticas para tutorizar al alumnado.
  - Comunicación y evaluación en línea.

### 4.5 EVALUACIÓN DEL ALUMNO

La entidad debe indicar las herramientas para verificar el aprovechamiento del curso, es decir, que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios

Se debe establecer cuál es el criterio para otorgar el “superado” y por tanto la obtención del diploma de aprovechamiento.

Los exámenes de aprovechamiento deben hacerse de manera que sea impredecible cuáles son las preguntas del mismo así como sus respuestas.

Si el examen se realiza siempre con las mismas preguntas y en el mismo orden deja de ser valido pues las preguntas son previamente conocidas.

Las entidades deberán establecer las medidas necesarias para que los alumnos que no alcancen el aprovechamiento puedan hacerlo. La entidad debe definir el plazo para repetir el examen de aprovechamiento, no siendo aceptable la repetición del examen sin hacer un repaso previo de las partes no superadas.

### 4.6 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Se deben definir los objetivos de las acciones formativas e indicar cómo se mide el cumplimiento de los mismos.

El índice de aprobados en la certificación, puede ser uno de los parámetros, pero en ningún caso puede considerarse el único objetivo.

La evaluación del cumplimiento de objetivos es vital dentro de los esfuerzos para lograr una formación de calidad, es decir, una formación adaptada a las necesidades reales, que se lleve a cabo adecuadamente, sea efectiva y eficaz

Se necesita por tanto que la entidad establezca herramientas que permitan estimar la pertinencia, eficacia y eficiencia de los procesos formativos y de este modo establecer un plan de acciones correctivas.

### 4.7 DIPLOMAS

La entidad de formación debe adjuntar el modelo de diploma de aprovechamiento en la solicitud de aprobación. Los certificados o diplomas que los centros de formación entreguen a los alumnos deben reflejar:

- Denominación del curso
- El programa aprobado con un código asignado por CERTIAEND.
- El método de ensayo.
- El nivel de cualificación.

- La duración en horas totales, con referencia a su distribución en teoría y en prácticas, así como las horas de formación a distancia y presenciales
- Los días de impartición, fecha de inicio y fecha de finalización.
- La superación, por parte del alumno, del curso de forma satisfactoria.
- El profesorado que ha impartido las clases.
- Validación/sello de la entidad de formación y/o firma del responsable de la entidad.

## 5 PROGRAMAS

Los programas de formación para los que se solicite aprobación, deberán cumplir con lo recogido en los documentos UNE-CEN ISO/TR 25107 o UNE-CEN ISO/TS 25107.

Los programas de formación elaborados por las entidades que impartan la formación deberán identificar los objetivos y estar organizados de forma detallada, tanto en temario como en duración, de tal forma que sea posible identificar cada uno de los capítulos, apartados y subapartados contenidos de los documentos de ISO antes mencionados. Así mismo deberán reflejar la distribución de tiempos dedicados a la impartición de contenidos teóricos y prácticos adaptándose a lo recomendado en UNE CEN ISO/TR 25107 o UNE CEN ISO/TS 25107, y reflejar el tiempo dedicado a la realización del examen de aprovechamiento.

En la descripción de las prácticas se distinguirá entre lo que es una demostración, en donde el instructor realiza y los alumnos observan, de aquellas otras en las que el alumno realiza las actividades incluidas en las fichas de prácticas y es supervisado por el instructor.

Los programas de formación deben ser revisados periódicamente para adaptarse a los cambios de temarios recomendados que se produzcan, o a nuevos desarrollos tecnológicos que se introduzcan en el método de END correspondiente.

### 5.1 OBJETIVOS

Cada programa debería contar con unos objetivos generales y con unos objetivos específicos.

Además lo ideal sería que por cada Unidad Didáctica se desarrollasen unas fichas con los objetivos generales y específicos de la unidad, el temario de teoría y de prácticas, las ayudas metodológicas, los criterios de evaluación y los materiales necesarios para la impartición.

### 5.2 TEMARIOS

Descripción de los programas de teoría y de prácticas.

Se debe estructurar con suficiente detalle el contenido de los temarios, descendiendo como mínimo hasta el segundo nivel.

Los temarios deben contar con un programa de las prácticas a realizar, o al menos una descripción de las mismas, orientadas a la consecución de los objetivos del curso.



### 5.3 MEDIOS DIDÁCTICOS

La entidad de formación tendrá que describir los materiales didácticos empleados y cuáles de ellos se entregan a los alumnos. Se debe mantener registros de entrega y recepción de los medios didácticos correspondientes para cada una de las acciones formativas.

En el caso de que se usen y/o entreguen al alumno materiales didácticos no elaborados por la entidad, estos deberán ser originales o se deberá tener un acuerdo contractual con el autor del material para el uso, impresión o distribución del mismo.

#### 5.3.1 Manuales de estudio

Los textos que se entreguen a los alumnos deberán desarrollar con precisión los programas a impartir, de tal modo que cubran todos los aspectos teóricos y prácticos, de forma didáctica, adaptándose a cada uno de los niveles de cualificación y a los contenidos de UNE-CEN ISO/TR 25107 o UNE-CEN ISO/TS 25107.

Deben identificarse los materiales que se entregarán a los alumnos para el desarrollo y estudio del temario de teoría. Así mismo, se entregará al alumno un manual con la descripción de cada una de las prácticas a realizar.

Deben mantenerse copias de los materiales entregados a los alumnos para cada uno de los cursos.

#### 5.3.2 Fichas de prácticas.

La descripción de las prácticas a realizar debe incluir la siguiente información:

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Descripción de actividades
- Medios necesarios (equipos, materiales y probetas)
- Evaluación

Se adjunta un modelo en el Anexo 5

### 5.4 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El centro de formación contará con instalaciones y equipamientos suficientes que permitan un buen desarrollo de la teoría y de las prácticas, de acuerdo con el número de alumnos que asistan al curso, asegurando que no habrá más de dos alumnos por cada puesto de trabajo para la realización de las prácticas.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

Se debe indicar la ubicación aportándose planos o esquemas de las aulas con la disposición de los alumnos y formador(es) tanto de teoría como de prácticas.

Se debe contar con probetas suficientes con discontinuidades típicas, detectables por el método que se esté impartiendo, y serán representativas de los materiales y los procesos que estén cubiertos por el curso.

Es conveniente que el centro de formación disponga de una bibliografía complementaria y que el alumno pueda consultarla. Asimismo, el alumno debería ser informado acerca de los documentos aplicables del sistema de certificación.

Los equipos de protección individual, tales como batas, guantes, gafas, etc., deben estar disponibles en cantidad suficiente en función del número de alumnos en cada curso.

Las condiciones ambientales, luminosidad y ventilación, así como las condiciones de seguridad estarán de acuerdo a la legislación vigente.

Las aulas de formación contarán con ayudas didácticas, tales como pizarra, proyector, video, etc. A título orientativo, la superficie mínima no debería ser inferior a 2 m<sup>2</sup> por persona presente en la actividad formativa.

La entidad de formación que realice imparticiones en las instalaciones del cliente o distintas de las descritas en la documentación aportada deberá indicarlo en la solicitud, y asegurar que en dichos cursos se cumplen con las condiciones especificadas.

La documentación para asegurar que se cumplen las condiciones descritas en el párrafo anterior debe guardarse como registro y puede ser requerida para su revisión por parte del CERTIAEND

En cualquiera de los casos CERTIAEND se reserva el derecho de poder realizar una auditoría en los cursos que se impartan en instalaciones de la entidad o del cliente.

El equipamiento mínimo necesario figura en el documento DIN-PC18-2 que constituye el Anexo 3 de este procedimiento.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

## 6 PROCESO DE APROBACIÓN

### 6.1 SOLICITUDES

Las entidades de formación que soliciten la aprobación de CERTIAEND para impartición de formación de cara al cumplimiento de los requisitos del PC03, deberán firmar un acuerdo contractual con CERTIAEND, utilizando el modelo establecido al efecto, en el que se establecen los compromisos de cumplimiento y el alcance de reconocimiento de la aprobación, estando ésta circunscrita únicamente a los contenidos de la formación de la entidad y no a la calidad de la misma.

Las solicitudes para ser centro de formación aprobado, junto con la documentación anexa necesaria en formato digital (pdf), serán dirigidas al Director del CERTIAEND, previa aceptación de la oferta y pago correspondiente, con una antelación de al menos 90 días al inicio de la actividad como centro de formación, contándose como fecha de inicio del expediente de aprobación la fecha de entrada en el CERTIAEND.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la evaluación documental inicial y emisión del informe de evaluación correspondiente. Dicha evaluación puede resultar en la solicitud a la entidad de acciones correctoras y la consecuente reevaluación para conseguir la aprobación documental del Comité de Formación.

Con la aprobación documental, CERTIAEND autoriza a la entidad a iniciar actividades formativas encaminadas a la certificación del personal de acuerdo a ISO 9712, pero no obtendrá la aprobación definitiva hasta que CERTIAEND evalúe favorablemente, mediante auditoría in situ, la actividad de la entidad.

Para la realización de la auditoría in situ, CERTIAEND presentará un plan de auditoría, requiriéndose aceptación por el representante de la entidad de formación, en el que se acuerde la fecha o fechas de realización de la misma, reservándose el derecho a presentarse en las instalaciones donde se esté realizando una actividad formativa para auditar in situ su desarrollo.

Para ello la entidad enviará en el momento de la solicitud una autorización para el acceso del auditor a las instalaciones donde se esté realizando la formación sin que deba existir aviso previo.

Las entidades que impartan formación y que deseen ser aprobadas por el CERTIAEND, de acuerdo a lo indicado en este procedimiento, deberán remitir una solicitud al CERTIAEND (DCER 49) junto con el Dossier de documentación para la aprobación como centro de formación (DINF-PC18-1) en el que deberán constar los siguientes datos y documentos:

- Identificación del centro u organismo responsable de la formación.
- Identificación del responsable del centro de formación.
- Identificación de la persona de contacto.
- Identificación del programa. Se debe indicar al menos el método, el nivel, al que corresponde, así como, aquellas otras características que le sean específicas (acceso directo a nivel 2)

- Toda aquella documentación que permita verificar la adecuación de los programas elaborados con los requisitos recogidos en UNE-CEN ISO/TR 25107 o UNE-CEN ISO/TS 25107.
- Toda aquella documentación que permita verificar la aproximación del organismo de formación a los requisitos recogidos en el informe técnico UNE-CEN ISO/TS 25108.
- Evidencia del sistema de calidad o procedimientos de gestión indicados.
- Programa detallado del curso en el que consten los objetivos, el temario y el cronograma genérico del mismo, de acuerdo al modelo incluido en el dossier de la documentación (DINF-PC18-1).
- Listado del profesorado autorizado para su impartición, según el modelo incluido el dossier de la documentación.
- CVs de todos los profesores junto con evidencias documentales necesarias para verificar que se cumplen los requisitos recogidos en este procedimiento.
- Medios didácticos a entregar al alumno (teoría y práctica).
- Instalaciones y equipamiento
- Modelo de diploma de aprovechamiento de acuerdo a lo descrito en 4.7 incluyendo identificación del programa, conforme al código asignado por el CERTIAEND en el proceso de aprobación.
- En el caso de que dentro de la oferta formativa de la entidad se incluyan las actividades de formación a personal de otras empresas, se debe hacer pública la siguiente información general relativa a la formación y programas aprobados:

-Programa formativo en relación con la certificación con una inequívoca identificación de los programas que tienen aprobación de CERTIAEND, diferenciándolos de los que no la tienen.

-Objetivos de la formación

-Requisitos mínimos de los alumnos para acceder a la formación

-Temario,

-Material didáctico de los alumnos (teoría, práctica, consulta).

-Indicación de si los equipos a utilizar durante el curso serán proporcionados por la entidad o por el alumno por el centro o por el alumno.

-Precios

-Persona de contacto para información (teléfono y/o mail, )

Adicionalmente, cuando las acciones formativas abiertas a personal externo se impartan en las instalaciones de la entidad de formación o se subcontraten otras instalaciones para dichas acciones formativas, se deberá publicar:

- a) Días de impartición y horario del curso
- b) Lugar de impartición del curso
- c) Medios de transporte disponibles al lugar de impartición del curso
- d) Alojamientos disponibles cercanos lugar de impartición del curso

Para acciones formativas in-company (en las instalaciones del cliente) no abiertas a otras empresas, no se requiere publicar la información listada anteriormente en a), b), c), y d)

- Registros que la entidad tiene que mantener:
  - a) Curso:
    - Denominación del curso
    - Duración
    - Horario
    - Fecha de inicio y finalización del curso
    - Programa
    - Profesorado
    - Lugar de impartición
    - Registro de asistencia diario
    - Registro de la evaluación de progresión establecida en el curso.
    - Resultados de la evaluación final.
    - Registro del material entregado a los alumnos.
    - Resultado de exámenes.
    - Copia del Diploma de aprovechamiento.
    - Evidencias de los alumnos relativas al cumplimiento de los requisitos de acceso a la formación (titulación, certificación, ...), cuando sea necesario.
    - Adicionalmente para formación a distancia, los registros indicados en 4.4.2
  - b) Personal de la entidad:
    - Evidencias del cumplimiento de los requisitos de CERTIAEND y la entidad para poder ejercer como formador/tutor/dinamizador
  - c) Equipos:
    - Sistema documentado para la identificación y control de equipos
    - Inventario de equipos
  - d) Probetas:
    - Sistema documentado para la identificación única de las probetas
    - Fichas de identificación con la técnica de ensayo empleada y las indicaciones detectadas (caracterización, localización y dimensión)

Una vez recibida toda la información requerida se procederá a dar de alta en la base de datos de Entidades de Formación a la entidad solicitante con los programas correspondientes, asignándole a cada programa un código de identificación tal como se muestra a continuación.

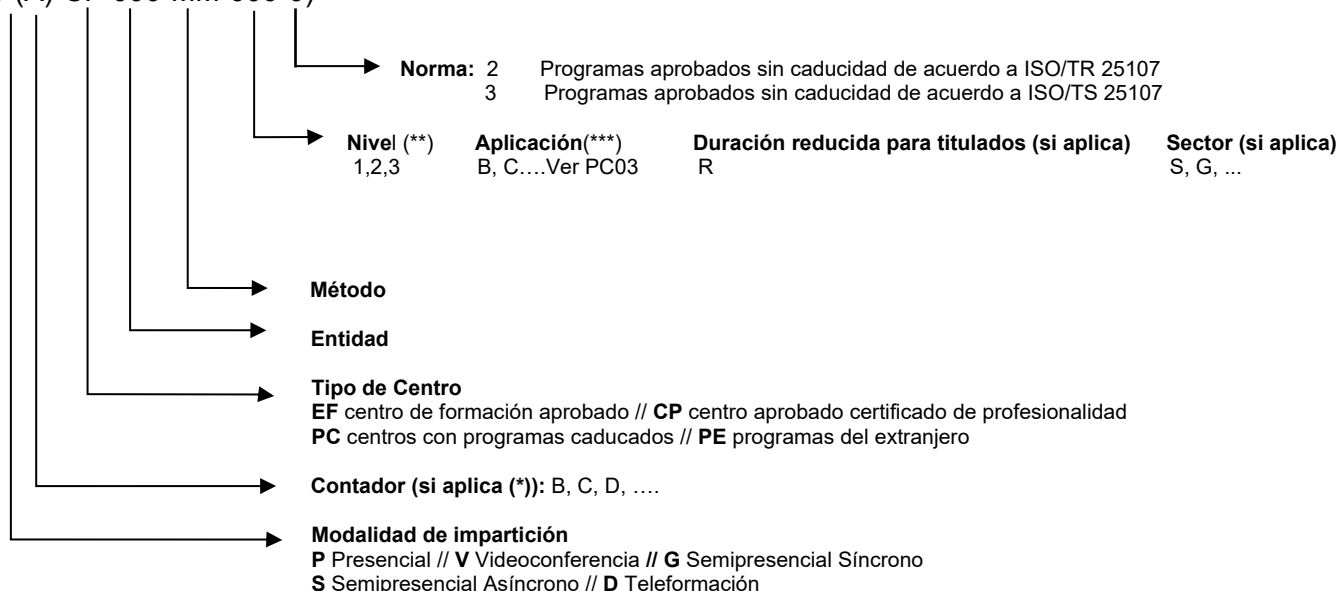


## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### Código identificativo de los programas

(P(A)-CF-000-MM-000-0)



(\*) En caso de que hubiera más de un programa de formación con el mismo código para el resto de partes.

(\*\*) En caso de acceso directo se indicarán sucesivamente los niveles que cubre la formación.

(\*\*\*) Solo se indicará cuando la aplicación es distinta de la general (A)

Ejemplo:

Programa de formación semipresencial asíncrono, en un centro de formación con programas aprobados, del centro de formación con código 001, PT, acceso directo a nivel 2, aplicación general, aprobado con el ISO/TR 25107.

S-CF-001-PT-012-2

La documentación será analizada de forma confidencial por el CERTIAEND. Del análisis realizado se emitirá un informe, y el dictamen final será comunicado a la entidad solicitante. Si es positivo, se emitirá la autorización provisional correspondiente dentro de informe de evaluación, válida hasta que se realice la auditoría inicial, que indicará un número de referencia de la aprobación. En el caso de ser negativo, se notificarán a la entidad solicitante las desviaciones halladas para que las subsane.

El CERTIAEND mantendrá un registro en el que se indiquen el estado de cada uno de los expedientes y, para los que han sido aprobados, la relación de los mismos junto con el número de referencia de la aprobación que servirá, así mismo, para su localización y archivo en el CERTIAEND.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

Quienes presenten candidatos a examen de certificación por el CERTIAEND deberán indicar el número de referencia del Programa de Formación con el que han sido preparados.

Una vez analizada la evaluación documental o la auditoria, el auditor emitirá un informe que será presentado por el Director de CERTIAEND al Comité de Formación establecido por el Órgano de Gobierno del CERTIAEND.

### Comité de Formación

El Comité de Formación se compone de 5 vocales del Órgano de Gobierno y su objetivo es velar por la equidad en la toma de decisiones acerca de la concesión, mantenimiento, modificación, retirada y revalidación de las aprobaciones de los centros de formación aprobados por el CERTIAEND para la impartición de cursos de formación encaminados a la certificación según UNE-EN ISO 9712 de personal que realiza ensayos no destructivos.

Este Comité se reúne de forma presencial o mediante videoconferencia a petición del Director del CERTIAEND al objeto de someter a aprobación o mantenimiento, según proceda, de las entidades de formación y sus correspondientes programas de formación, en base a las evaluaciones documentales y auditorías realizadas por CERTIAEND.

En caso de que una vez aportadas las evidencias necesarias para corregir las deficiencias comunicadas estas no fuesen satisfactorias y dieran lugar a la petición de evidencias adicionales, el Comité de Formación puede exigirse la realización de una nueva auditoría previo abono de las tasas correspondientes

El centro de formación queda obligado a actualizar el "Dossier de Solicitud" cada vez que se modifique alguno de los apartados citados en el mismo.

## 7 RESOLUCIÓN

El CERTIAEND resolverá las solicitudes de aprobación de entidades de formación en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de inicio del expediente, más 7 días por programa de formación solicitado.

En caso de que haya que realizar correcciones por parte de la entidad solicitante, ésta tendrá un plazo máximo de 45 días, a partir de la fecha de comunicación, para proceder a su corrección. En caso de no recibir contestación en dicho periodo se cerrará el expediente, no correspondiendo devolución de las tasas abonadas.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### 7.1 DESVIACIONES

Se definen a continuación la clasificación de los hallazgos que se reporten en los procesos de evaluación y auditoría para la aprobación de entidades de formación encaminada a la certificación de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9712:2023 de personas que realizan ensayos no destructivos.

Las desviaciones se pueden clasificar en:

#### **No conformidades**

Son desviaciones acerca de requisitos técnicos, de gestión, de comunicación que impiden la aprobación de la entidad y que requieren subsanación y evidencia de la acción correctiva implementada.

#### **Observaciones**

Son las desviaciones acerca de requisitos técnicos, de gestión, de comunicación que necesitan subsanación con propuesta de acción correctiva y que impide la aprobación.

#### **Comentarios**

Son aquellas desviaciones que evidencian riesgos menores u oportunidades de mejora y que las entidades deben tener en cuenta en sus planes de acciones de mejora.

Una vez recibidas las subsanaciones a las desviaciones halladas el director de CERTIAEND presentará a la Comisión de Formación propuesta de aceptación o rechazo para resolución del expediente abierto.

### 7.2 VALIDEZ

Las aprobaciones serán válidas para los programas y condiciones recogidas en el informe de evaluación emitido por el CERTIAEND

Una vez aprobado un centro de formación, con sus programas asociados podrá realizar tantas imparticiones como estime oportuno.

El centro de formación deberá comunicar al CERTIAEND las fechas de impartición de los cursos, siempre que sea posible, con una antelación de al menos 15 días laborables antes del inicio del curso, y en ningún caso con posterioridad al primer día de inicio de la formación. Dicha comunicación incluirá:

- Referencia al programa aprobado
- Lugar de impartición del curso
- Identificación de los alumnos
- Profesor(es), incluyendo profesores de prácticas, si los hubiera.
- Los días de impartición de la formación y el horario que se seguirá



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

-En caso de formación presencial, la autorización a CERTIAEND por parte de la entidad, o del cliente de la entidad en cursos in-company, para acceder a las instalaciones durante el desarrollo de la formación, así como al acceso a la documentación necesaria al fin de que puedan realizar las labores de auditoría in situ.

-En caso de formación a distancia, enlace o usuario y contraseña para que CERTIAEND pueda acceder a la videoconferencia o plataforma virtual durante el desarrollo de la formación.

La aprobación de un centro de formación con sus respectivos programas de formación tendrá una validez indefinida, de acuerdo a las condiciones reflejadas en el informe de evaluación correspondiente.

Hay que tener en cuenta que se aprueban un conjunto de elementos que intervienen en los procesos de enseñanza aprendizaje.

### 7.2.1 Comunicación de cambios

Cualquier cambio que se produzca respecto de las condiciones (personas instalaciones, equipamiento, profesorado, documentación, etc.) contenidas en la aprobación, deberá ser comunicado al CERTIAEND.

La no comunicación de estos cambios podrá conllevar la suspensión de la aprobación del Centro de Formación o alguno de sus programas de formación.

### 7.2.2 Modificaciones de las condiciones de aprobación

Las modificaciones o ampliaciones de las condiciones incluidas en el proceso de aprobación inicial tales como **Nuevo programa, Profesores, Instalaciones etc.** serán objeto de análisis y en su caso auditoría, por lo que una vez enviada solicitud al CERTIAEND se preparará oferta al efecto que deberá ser aceptada y pagada previamente al inicio de los trabajos de aprobación de las modificaciones solicitadas.

## 8 RENOVACIÓN Y ANULACIÓN

Para el mantenimiento de la aprobación de la entidad de formación, ésta deberá:

- a) Realizar, al menos, 1 actividad formativa al año de cualquiera de los programas de formación aprobados.
- b) Enviar a CERTIAEND un informe anual durante el primer trimestre de cada año, de la actividad de la entidad en el que además de listado de cursos impartidos se muestren los análisis de la evaluación de cumplimientos de objetivos, así como el plan de acciones de mejora.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

c) Superar una auditoria de CERTIAEND con una periodicidad no superior a 3 años que incluya, siempre que sea posible, una visita por el equipo auditor a la impartición de un curso.

Para el mantenimiento de la aprobación de los programas de formación en cada método de END, la entidad deberá:

d) Realizar como mínimo 1 actividad formativa en, al menos, uno de los programas aprobados del método, al menos, cada 3 años. No es necesario impartir un curso por cada uno de los programas aprobados en el método durante el periodo de 3 años.

El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores a), b) o c) conllevará la suspensión de la aprobación de la entidad del centro de formación, mientras que el incumplimiento de la condición d) conllevará la suspensión de la aprobación de todos los programas en el método de END correspondiente.

La suspensión de la aprobación de la entidad, o de sus programas de formación en END, podrá ser retirada, si en los 12 meses siguientes a la retirada de la aprobación se supera una auditoría que confirme que se siguen manteniendo las condiciones reflejadas en el momento de la aprobación. Esta auditoría conllevará un nuevo abono de tasas.

Si transcurridos 12 meses desde la retirada de la aprobación de CERTIAEND, la entidad de formación estuviera interesada en recuperar su aprobación, o la de sus programas de formación en END, deberá enviar una nueva solicitud con la documentación inicial requerida para su evaluación por CERTIAEND y posterior auditoría in situ.

El Comité de Formación podrá suspender la aprobación, documentándolo, cuando:

- Alguno de los requisitos inicialmente evaluados ha dejado de ser aceptable.
- Se incumpla alguno de los compromisos establecidos en el acuerdo entre la entidad de formación y CERTIAEND descrito en el formato DCER-49
- Los casos de quejas o reclamaciones recibidas por el centro de formación no se están gestionando y resolviendo de acuerdo a lo establecido en sus procedimientos.
- No se informe de cambios sustanciales en las condiciones de aprobación

Los candidatos a certificación que hayan realizado formación en una entidad mientras su aprobación se encontraba suspendida, no podrán acceder al examen en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias que originaron la suspensión.



## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### 9 DISUFIÓN Y USO DE LA MARCA

Las entidades que realicen formación podrán, si así lo estiman oportuno, utilizar la marca CERTIAEND en sus documentos de tipo publicitario, siempre junto con la frase *“Centro de formación aprobado por el organismo de certificación CERTIAEND”*.

El CERTIAEND mantendrá, de forma pública, un registro de las entidades que realicen formación aprobada.

La acreditación de CERTIAEND por parte de ENAC no cubre, en modo alguno, las actividades de las entidades de formación. Por tanto, la entidad de formación se compromete a:

- No hacer uso en su página web o en ningún otro medio de la marca de acreditación
- No realizar cualquier mención que sugiera que la actividad de formación está acreditada.
- Informar a los alumnos, por escrito, de que el proceso de formación no está cubierto por la acreditación de ENAC.
- Actuar de forma que no comprometa la reputación de ENAC.

### 10 ANEXOS

ANEXO 1	FORMULARIO DE SOLICITUD (DCER 49)
ANEXO 2	DINF-PC18-1 DOSIER DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ANEXO 3	DINF-PC18-2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO
ANEXO 4	COMUNICACIÓN DE IMPARTICIÓN DE CURSOS
ANEXO 5	FICHAS DE PRÁCTICAS





## APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18  
Rev.:3  
Fecha: 11/12/25

### ANEXO 5 FICHAS DE PRÁCTICAS

FICHA DE PRACTICAS
--------------------

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPÉCIFICOS

DESARROLLO DE ACTIVIDADES	DURACIÓN
PAUTAS DE OBSERVACIÓN	
EQUIPOS Y MATERIALES	
REGISTROS	
EVALUACIÓN	